



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

<i>Aprobación definitiva desarrollo de crédito en la aplicación presupuestaria 59900.94200.462 para la inclusión de subvenciones nominativas a Ayuntamientos (Deportes).....</i>	<i>8359</i>
<i>Aprobación definitiva desarrollo de crédito en la aplicación presupuestaria 49900.23100.489 para la inclusión de Subvención Nominativa a favor de la Asociación AMIAB y la Asociación UNION SAFA.....</i>	<i>8360</i>
<i>Aprobación definitiva desarrollo de crédito en la aplicación presupuestaria 49900.23100.789 para la inclusión de subvención nominativa a favor de la Asociación ASPAECIRE de Ciudad Real.....</i>	<i>8361</i>
<i>Aprobación definitiva desarrollo aplicación presupuestaria 59900.34100.489 para inclusión de subvenciones nominativas a asociaciones deportivas.....</i>	<i>8362</i>
<i>Aprobación del expediente de modificación de crédito número 19/2024 séptimo de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.....</i>	<i>8363</i>
<i>Aprobación del expediente de modificación de crédito número 20/2024 octavo de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.....</i>	<i>8364</i>

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

<i>Decreto de Alcaldía relativo a delegación de atribuciones en las áreas de Cultura, Educación, Deportes y Festejos.....</i>	<i>8365</i>
<i>Decreto de Alcaldía relativo a delegación de atribuciones en las áreas de Agricultura y Vías Rurales.....</i>	<i>8366</i>
<i>Acuerdo sobre determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno.....</i>	<i>8367</i>
<i>Acuerdo de Pleno sobre creación, composición, competencias y periodicidad de la Junta de Gobierno Local.....</i>	<i>8368</i>
<i>Aprobación de las indemnizaciones de los Concejales por gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo.....</i>	<i>8369</i>

BOLAÑOS DE CALATRAVA

<i>Aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 7 del Plan de Ordenación Municipal.</i>	<i>8371</i>
--	-------------

MALAGÓN

Nombramientos de personal laboral fijo, del proceso de selección de las plazas de los Grupos C1 y C2, proceso estabilización de empleo temporal.....8374

MORAL DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo. 8375

PUERTO LÁPICE

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 08/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.....8378

Información pública del proyecto y pliego para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público (instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos).....8379

SOCUÉLLAMOS

Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024.....8380

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024, el desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 59900.94200.462 “Subvenciones Nominativas Ayuntamientos Deportes. Área de Promoción de la Identidad y Tradiciones en la Provincia (Deportes)” en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Torralba de Cva.	Carrera Urbana I Memorial Carlos Sánchez	3.000,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas	Partido selección Esp. Abs. FS fem.	1.000,00 €
Ayuntamiento de Corral de Calatrava	Carrera Corretrail 2024	900,00 €
Ayuntamiento de Luciana	Carrera Trail Horcavacas Luciana 2024	700,00 €
Ayuntamiento de Cinco Casas	Torneo de Fútbol y Carrera San Silvestre	500,00 €
Ayuntamiento de Aldea del Rey	Carrera Popular, Torneo Petanca y San Silvestre	500,00 €
Ayuntamiento de Las Labores	Varios Torneos Feria y Fiestas 2024	500,00 €
Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque	Carrera Popular y tirada al plato Feria y Fiestas	500,00 €
Ayuntamiento de Terrinches	Varios Eventos deportivos 2024	500,00 €
TOTAL		8.100,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 29 de agosto de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3227

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024, el desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 49900.23100.489 “Subvenciones Nominativas. Asociaciones Acción Social. Área Atención a las Personas” en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Cantidad</i>
ASOCIACIÓN UNIÓN SAFA	VIVIENDA SUPERVISADA DE APOYO AL TRATAMIENTO (VAT)	12.000,00 €
ASOCIACIÓN AMIAB	PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIAL EN PUERTOLLANO Y COMARCA 2024	15.000,00 €
TOTAL		27.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 29 de agosto de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3228

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024, la modificación de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión en la aplicación presupuestaria 49900.23100.789, denominada “Subvenciones Nominativas Asociaciones Acción Social. Área Atención a las Personas (Inversiones)”, de la siguiente subvención nominativa, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
ASOCIACIÓN ASPACECIRE	PROYECTO DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INCENDIOS	24.000,00 €
	TOTAL	24.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 29 de agosto de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3229

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024, el desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 59900.34100.489 “Subvenciones Nominativas Deportes” en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Cantidad</i>
Club Voleibol Kiele Socuéllamos	Participación en III Edición Wevza	3.000,00 €
CD Manchego de Aerostación	Organización XL Campeonato de España de Globos Aerostáticos, Ciudad Real 2024	10.000,00 €
TOTAL		13.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 29 de agosto de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3230

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2024, el expediente nº 19/7MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del Presupuesto de la Corporación para 2024, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica resumido a nivel de capítulos.

Presupuesto de Ingresos.

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Impuestos directos	7.280.000,00	7.280.000,00
2	Impuestos indirectos	7.569.000,00	7.569.000,00
3	Tasas y otros ingresos	5.922.000,00	5.922.000,00
4	Transferencias corrientes	116.930.000,00	118.328.798,39
5	Ingresos patrimoniales	299.000,00	299.000,00
6	Enajenación de Inversiones	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	3.027.890,89
8	Activos financieros	10.000.000,00	40.192.318,70
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Presupuesto de Gastos.

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Gastos de personal	34.000.000,00	33.921.296,06
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	17.613.034,77	24.437.597,25
3	Gastos financieros	115.000,00	115.000,00
4	Transferencias corrientes	43.964.322,98	48.543.173,87
5	Fondo de Contingencia	26.144,94	26.144,94
6	Inversiones	12.717.300,00	26.934.906,82
7	Transferencias de capital	29.564.197,31	38.627.389,04
8	Activos financieros	10.000.000,00	10.000.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 29 de agosto de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3231

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2024, el expediente nº 20/8MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del Presupuesto de la Corporación para 2024, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica resumido a nivel de capítulos.

Presupuesto de Ingresos.

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Impuestos directos	7.280.000,00	7.280.000,00
2	Impuestos indirectos	7.569.000,00	7.569.000,00
3	Tasas y otros ingresos	5.922.000,00	5.922.000,00
4	Transferencias corrientes	116.930.000,00	118.328.798,39
5	Ingresos patrimoniales	299.000,00	299.000,00
6	Enajenación Inversiones	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	3.027.890,89
8	Activos financieros	10.000.000,00	40.192.318,70
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Presupuesto de Gastos.

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Gastos de personal	34.000.000,00	33.921.296,06
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	17.613.034,77	24.437.597,25
3	Gastos financieros	115.000,00	115.000,00
4	Transferencias corrientes	43.964.322,98	48.543.173,87
5	Fondo de Contingencia	26.144,94	26.144,94
6	Inversiones	12.717.300,00	26.934.906,82
7	Transferencias de capital	29.564.197,31	38.627.389,04
8	Activos financieros	10.000.000,00	10.000.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 28 de agosto de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3232

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución en fecha 28 de agosto de 2024, que transcrita literalmente dice:

“Visto que por Decreto de la Alcaldía núm. 55/2023, de 30 de agosto de ese, esta Alcaldía delegó en el Concejal D. José Luis Díaz Pérez, atribuciones en materia de Juventud y Deporte, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que por Decreto de la Alcaldía núm. 57/2023, de 30 de agosto de ese, esta Alcaldía delegó en la Concejala D^a. Vanessa Arcos Lárez, atribuciones en materia de Cultura, Educación y Festejos, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que el día 19 de julio de 2024, presentaron con el número 2024-E-RC-160 en el Registro General del Ayuntamiento escrito de renuncia a dicha delegación,

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Cultura, Educación, Deportes y Festejos.

En consecuencia, y vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de los Concejales D. José Luis Díaz Pérez y D^a Vanessa Arcos Lárez, en las delegaciones mencionadas.

SEGUNDO.- Delegar en D^a Ramona Andújar Caravaca el ejercicio de las atribuciones en las áreas de Cultura, Educación, Deportes y Festejos.

TERCERO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

CUARTO.- El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F. En lo no previsto en esta resolución, regirá la LBRL y el ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones establecen estas normas.

QUINTO.- La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e igualmente publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

En Almedina, a 28 de agosto de 2024.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 3233

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución en fecha 28 de agosto de 2024, que transcrita literalmente dice:

“Visto que por Decreto de la Alcaldía núm. 58/2023, de 30 de agosto, esta Alcaldía delegó en el Concejal D. Pedro Manuel Romero Romero, atribuciones en materia de Agricultura y vías rurales, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que el día 19 de julio de 2024, presentó con el número 2024-E-RC-160 en el Registro General del Ayuntamiento escrito de renuncia a dicha delegación,

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Agricultura y Vías Rurales.

En consecuencia, y vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia del Concejal D. Pedro Manuel Romero Romero, en las delegaciones mencionadas.

SEGUNDO.- Delegar en D. Luis Ramón Ballesteros Santos el ejercicio de las atribuciones en las áreas de Agricultura y Vías Rurales.

TERCERO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

CUARTO.- El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F. En lo no previsto en esta resolución, regirá la LBRL y el ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones establecen estas normas.

QUINTO.- La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e igualmente publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

En Almedina, a 28 de agosto de 2024.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 3234

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2024, ha acordado el siguiente acuerdo que literalmente dice:

“TERCERO. RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.

Se da cuenta a los señores reunidos de propuesta de la Alcaldía, por la que propone al Pleno de la Corporación de acuerdo con los artículos 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se celebre una sesión ordinaria cada trimestre natural de cada año, coincidiendo con el último viernes.

Pasando la cuestión a fase de deliberación se acuerda, por siete votos a favor, cuatro del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal Popular, que compone el Pleno de la Corporación, determinar que el Pleno del Ayuntamiento de Almedina se reunirá en sesión ordinaria cada trimestre natural de cada año coincidiendo con el último viernes”.

En Almedina, a 28 de agosto de 2024.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 3235

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Acuerdo de Pleno sobre creación, composición, competencias y periodicidad de la Junta de Gobierno Local.

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2024, ha acordado el siguiente acuerdo que literalmente dice:

“SEGUNDO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta a los señores reunidos de la moción de la Alcaldía, por la que se propone al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 20.1 b), 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52, 53 y 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, la creación de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Asimismo propone que dicha Junta de Gobierno Local actúe tal y como determina el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 53 del R.O.F. y se reúna en la última semana de cada mes natural.

La Corporación Municipal, tras debate, por siete votos a favor, cuatro del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal Popular, acuerda:

1º Aprobar la propuesta presentada.

2º Adscribir a dicha Junta de Gobierno Local los siguientes miembros de la Corporación bajo la Presidencia del Sr. Alcalde:

Titulares: D. Sebastián Rodríguez Sánchez, Primer Teniente de Alcalde.

Dª Ramona Andújar Caravaca, Segundo Teniente de Alcalde”.

En Almedina, a 28 de agosto de 2024.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 3236

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2024, ha acordado el siguiente acuerdo que literalmente dice:

“QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS CONCEJALES POR GASTOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que debido a la nueva configuración municipal tras la renuncia de Concejales a sus delegaciones.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75.3 y 75 bis 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que dice: “sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de la Corporación de la que formen parte.”

Tras lo cual pasa la cuestión a fase de deliberación, y de conformidad con el artículos 22.2 e) y 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 50 apartado 11, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Sres. miembros del Pleno de la Corporación presenten, adoptan por CUATRO votos a favor del Grupo Municipal Socialista y TRES del Grupo Municipal Popular, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer la percepción de indemnizaciones de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos, siempre que se cumpla por parte de este Ayuntamiento la normativa sobre estabilidad financiera y regla de gastos, a partir del 1 de agosto de 2024 en adelante en la presente legislatura:

- Por cada Sesión Ordinaria:

El Alcalde 0 euros

Los Concejales 0 euros

- Por cada Sesión Extraordinaria:

El Alcalde 0 euros

Los Concejales 0 euros

- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local:

El Alcalde 500 euros

Los Concejales 375 euros

- Por asistencia a Órganos Colegiados:

El Alcalde 0 euros

Los Concejales 0 euros

- Por asistencias a Comisiones, Mesas de Trabajo, Reuniones, etc:

El Alcalde 0 euros

Los Concejales 0 euros

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

físico y en la sede electrónica <https://almedina.sedelectronica.es/info.0>, de conformidad con el 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

En Almedina, a 28 de agosto de 2024.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 3237

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.

Aprobada definitivamente la Modificación Puntual nº 7 del Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2024, se publica la normativa urbanística, de acuerdo con el artículo 157.1 del Decreto 248/2024, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

El texto completo de la modificación puntual se puede consultar en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, alojado en su sede: <https://sede.bolanosdecalatrava.es>

Se modifica el artículo 1.1.3. y 1.4.2 del Capítulo I, Título II, los apartados 5 y 7 de la Ordenanza Zonal Terciario - TER, y el artículo 1.1.1. del Título IV, quedando los mismos con el siguiente texto:

ARTÍCULO 1.1.3 DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO II.

1.1.3. Parcela mínima.

1. Es la establecida en este Plan de Ordenación Municipal o en el planeamiento de desarrollo como dimensión mínima a efectos de nuevas parcelaciones o segregaciones.

2. Ninguna parcela existente con anterioridad a la aprobación del mencionado planeamiento general o de desarrollo se considerará inedificable por tener unas dimensiones inferiores a las de la parcela mínima.

3. Las parcelas con dimensiones inferiores a las mínimas serán indivisibles, cualidad que obligatoriamente debe reflejarse en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 1.4.2. DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO II.

1.4.2. Patios en edificación de uso residencial.

1. Los patios de parcela únicamente podrán ser edificados en planta baja si así lo admite la respectiva Ordenanza Zonal, y en las condiciones que ésta establece.

2. Patios de vivienda exterior: Su dimensión en caso de apertura de habitaciones vivideras (salón, estar, o dormitorio) para viviendas exteriores será tal que permita inscribir un círculo de diámetro al menos de un tercio de la altura media de las fachadas que lo conformen y con un mínimo de 3,0 (tres) metros.

3. Patios de vivienda interior: Únicamente se admite vivienda interior, esto es, sin ninguna habitación vividera (salón, estar o dormitorio) con ventana o balcón a espacio público, en caso de abrir alguna de éstas a patio de dimensiones tales que pueda inscribirse un círculo de 14,00 metros de diámetro, cuando se trate de vivienda plurifamiliar y 6,00 metros de diámetro cuando se trate de vivienda unifamiliar.

4. Patios de aireación de habitaciones no vivideras: En toda vivienda, los patios de aireación de cocinas permitirán inscribir un círculo de diámetro al menos 3,0 metros.

En ambos casos de vivienda exterior o interior, solo se permitirán patios de dimensiones menores a las señaladas en este Epígrafe cuando éstos sirvan exclusivamente a aseos, cuartos de baño o instalaciones del edificio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ORDENANZA ZONAL TERCIARIO - TER.**Apartado 5.****5.- CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA.****5.1. Ocupación máxima.**

Ocupación sobre rasante: 80%.

La ocupación bajo rasante podrá ocupar la totalidad de la parcela, con un sótano como máximo.

5.2. Alineaciones y Retranqueos.

Cuando exista retranqueo, este será de un mínimo de 3,00 m.

El cerramiento exterior de dicho espacio deberá ir en consonancia con el tratamiento de fachada del edificio.

Notas de las tablas de usos del apartado 7. Usos compatibles.

Usos pormenorizados de la edificación Terciaria.

PRE = MAYORITARIO

COM = COMPATIBLE con máximo 50% de la superficie edificable

100 = COMPATIBLE al 100% (en la totalidad del edificio o parcela), SIN LIMITACIONES

ESP/1 = COMPATIBLE CON LIMITACIONES ESPECÍFICAS (Ver Notas a Continuación)

NOTAS A CONDICIONES ESPECÍFICAS DE USOS EN ORDENANZA TERCIARIO:

1. Solamente asociado a explotación agrícola o ganadera con edificación de ese uso ya existente en la misma parcela. No podrá superar el 20% de la edificabilidad destinada a uso terciario, con un límite máximo de 200 m² edificados y deberá cumplir con las condiciones de la ordenanza unifamiliar.

2. Sólo en edificio exclusivo, con parcela superior a 2.500 m²

3. Disco-bar y Discotecas. Sólo por autorización municipal previa justificación de la seguridad del área, garantía de acceso y ausencia de ruido incompatible con el uso residencial de áreas cercanas.

4. Centro Comercial: El Ayuntamiento podrá denegar este uso en caso de prever congestión de tráfico o aparcamiento no resoluble con medidas correctoras.

ARTÍCULO 1.1.1. DEL TÍTULO IV.**1.1.1. Corrección de alineaciones.**

1. En los casos en que dichos planos indican una corrección de alineaciones respecto a las existentes, o, en su defecto, lo establezcan motivadamente los Servicios Técnicos Municipales, el suelo exterior a la alineación será cedido gratuitamente, con un límite del 15% del aprovechamiento urbanístico de la parcela. Si la corrección de alineación produjese una diferencia mayor del 15% citado, el resto del espacio a obtener por el municipio será expropiado.

2. Son criterios del POM para la corrección de alineaciones:

- La ampliación o la uniformidad de secciones de calles para mejorar la fluidez del tráfico rodado, acceso a garajes o seguridad y mejora de las condiciones de accesibilidad peatonal.

- La uniformidad de alineaciones de fachadas en la manzana.

- La creación de chaflanes en esquina para mejorar la visibilidad.

- La diferencia entre la línea de 'alineaciones existentes suelo urbano' establecida en el 'Plano OD-1_OD-2 de Calificación del suelo y gestión. Alineaciones y Rasantes' y la línea de edificación (según definición del punto 1.2.2. del Título II de las Normas Urbanísticas.

3. Cualquiera de estos criterios, apoyados por estudio específico que corrobore la conveniencia de su aplicación a cada caso concreto, será suficiente para motivar la corrección de alineaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4. En caso de que esa corrección de alineación produjese una merma de aprovechamiento privativo aplicando las normas de cálculo de aprovechamiento de la Ordenanza correspondiente, esa merma será acumulada automáticamente aumentando el fondo edificable, la ocupación, o en último extremo, admitiendo ático.

5. No se admite la corrección de alineaciones en edificios catalogados.

Lo que se hace público indicando que, contra la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual nº 7 del Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava, a 29 de agosto de 2024.- El Alcalde, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3238

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

Concluido el proceso de selección de las plazas de los Grupos C1 y C2, de personal incluido en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, se han dictado Resoluciones de Alcaldía de nombramiento de personal laboral fijo en el proceso de referencia, publicadas en el tablón de edictos:

<https://sedemalagon.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx>

Anuncio número 3239

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

No habiéndose presentado alegaciones contra la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2024, se aprueba definitivamente dicha modificación que a continuación se publica para que surta sus efectos.

DENOMINACIÓN: OFICIAL-JEFE POLICÍA.

ID-Pto: 17.

Número de puestos: 1.

Grupo: C1.

Complemento de destino: 18.

Complemento específico anual: 20.060,46 €.

Responsabilidades generales:

- Responsabilizarse de la adecuada prestación de los servicios policiales del Municipio.
- Ordenar y supervisar las tareas del personal a su cargo.
- Despacho semanal con el Sr. Alcalde asuntos de trascendencia para la seguridad vial y ciudadana de la localidad.

- Coordinación con Jefaturas de otras FCSA y Protección Civil.

- Reuniones con Asociaciones, Hermandades, vecinos, etc. ...

Tareas más significativas:

1. Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, dictando las directrices de servicios, tanto generales como específicas.

2. Supervisar las operaciones de los servicios, asegurándose de la eficiencia de los mismos, y dar parte al Alcalde-Presidente.

3. Gestionar el cuadrante de servicios del Cuerpo, realizando la planificación y actualización de la asignación de recursos a los servicios, de acuerdo a las necesidades e incidencias surgidas.

4. Controlar, supervisar y autorizar en su caso: bajas laborales, permisos, vacaciones, inasistencias, faltas sin justificar, asuntos propios, etc.

5. Responsabilizarse del servicio administrativo de la oficina de Policía: informes, atestados, escritos, etc., así como revisar y rehacer, en su caso, los informes que se han realizado por los agentes a diferentes organismos: juzgados, TGSS, Tráfico, Policía Nacional, etc.

6. Velar por el correcto uso y mantenimiento del material utilizado por los agentes (vehículos, elementos de autoprotección y defensa, etc.), así como otras dotaciones municipales (cámara de video-vigilancia, semáforos), y encargarse de su adquisición.

7. Ejercer las tareas de agente de Policía Local durante el turno de mañana.

8. Responsabilizarse durante su turno de atender las dependencias y el teléfono de la Policía, prestando atención a los ciudadanos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

9. Elaborar la Memoria anual de la Policía Local.
10. Coordinar actuaciones con otros Cuerpos de Seguridad, Juzgados y otras instituciones y organismos.
11. Acompañar a la Corporación en aquellos actos públicos en que sea requerido para ello.
12. Atender y resolver quejas y conflictos internos.
13. Representar al Cuerpo de Policía Local, en actos públicos y privados.
14. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

15. Todas aquellas funciones propias del puesto de Policía Local.

DENOMINACIÓN: POLICÍA LOCAL.

ID-Pto: 18.

Número de puestos: 8

Grupo: C1.

Complemento de destino: 16.

Complemento específico anual / total: 129.495,64 €.

Responsabilidades generales:

- Velar por la seguridad pública, el mantenimiento del orden público, el ordenamiento del tráfico y el cumplimiento de las ordenanzas municipales y leyes en general.

Tareas más significativas:

1. Realizar tareas de vigilancia y seguridad preventiva, patrullando, el municipio a pie o en vehículo.
2. Realizar vigilancia, guarda y custodia de edificios públicos.
3. Elaborar un parte diario de servicio, reflejando las incidencias y los servicios prestados en el turno.
4. Controlar y regular el tráfico en el municipio, de acuerdo a lo establecido en las normas de circulación.
5. Regular el tráfico para facilitar el acceso de los escolares a los centros.
6. Controlar el estacionamiento (zonas de carga y descarga, líneas amarillas, aparcamientos reservados a minusválidos, etc.), procediendo en su caso a la denuncia y/o al aviso para la retirada del vehículo con grúa.
7. Realizar controles de vehículos (documentación y contenido), de alcoholemia y de velocidad.
8. Instruir atestados por delitos contra la Seguridad Vial, por accidentes de tráfico dentro del casco urbano y por faltas, así como instruir diligencias de prevención en caso de hechos delictivos no denunciados.
9. Participar en las funciones de policía judicial, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y el convenio entre el Ayto. y el Ministerio del Interior: averiguaciones de identidad, paradero, tenencia de sustancias prohibidas, detenciones y custodia de delincuentes, custodia y aseguramiento de instrumentos y efectos del delito, localizaciones permanentes, velar por el cumplimiento de órdenes de alejamiento, velar por la seguridad y realizar el seguimiento de víctimas de violencia de género, etc.
10. Actuar como policía administrativa, velando por el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y disposiciones: horarios de cierre de locales, contaminación acústica, ocupación de vía pública por establecimientos de ocio, vigilancia de obras, vigilancia de nuevos locales o modificaciones en los mismos, comprobación de informes de convivencia, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

11. Realizar tareas administrativas derivadas de peticiones del Juzgado y otras Administraciones Públicas: notificaciones, citaciones, informes sobre situaciones personales o bienes de los interesados, precintos, lanzamiento de bienes, etc.
12. Mediar en conflictos privados, cuando es requerido.
13. Colaborar con la Guardia Civil, en el control y vigilancia del desarrollo de actos con grandes concentraciones de persona (manifestaciones, eventos deportivos y festivos, etc.).
14. Colaborar con los Servicios Sociales en aquellas intervenciones que pudieran suponer situaciones de riesgo para los trabajadores, así como realizar funciones de policía asistencial.
15. Colaborar, ocasionalmente, en la realización de actividades de Educación Vial en Centros Escolares.
16. Prestar asistencia en caso de accidente o catástrofe (incendios, inundaciones, temporales, etc.), participando en la ejecución de los planes de Protección Civil.
17. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.
18. Responsabilidad con el material policial asignado. Conservación en perfecto estado de uso.
19. Realizar informes sobre accidentes de tráfico a compañías de seguros.
20. Realizar informes sobre señalización viaria al Oficial Jefe.
21. Realizar trámites con la Jefatura provincial de Tráfico. Detracción de puntos de permisos. Comunicación de datos de accidente de tráfico ARENA II. Campañas de tráfico promovidas por DGT.
22. Supervisión de señalización circunstancial de eventos públicos (procesiones, cabalgatas, desfiles, eventos religiosos, fiestas patronales, etc. ...)
23. Seguimiento y control de licencias de obras. Colaboración con departamento municipal de urbanismo.
24. Controles de tráfico con equipos de detección de alcohol y drogas en conductores.
25. Actuaciones relacionadas con VIOGEN.
26. Confección de actas de inspección de locales de ocio y terrazas. Colaboración con departamento de urbanismo.
27. Actuaciones relacionadas con la Ley de bienestar animal.
28. Actas de tratamiento de vehículos como residuos.
29. Custodia y remisión de sustancias tóxicas y estupefacientes aprendidas a Delegación de Sanidad.
30. Seguimiento de casos de absentismo escolar en coordinación con Centros Educativos y Servicios Sociales.
31. Oficina de denuncias judiciales.
32. Gestión de redes sociales de Policía Local. (Facebook e Instagram).

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normativa concordante, contra el expresada acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses.

Moral de Calatrava, a 28 de agosto de 2024.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 3240

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTO LÁPICE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Puerto Lápice por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 08/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos (liquidación participación tributos del Estado 2022).

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 08/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos (liquidación participación tributos del Estado 2022).

Aprobado inicialmente el expediente de de modificación de créditos nº 08/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos (liquidación participación tributos del Estado 2022), por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://puertolapice.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 3241

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTO LÁPICE

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 158, de fecha 15 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Puerto Lápice por la que se somete a información pública el proyecto y pliego para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público (instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos).

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2024, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por **plazo de treinta días** en relación con el proyecto de concesión de uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Localización	Calle Cervantes, vía pública, a la altura del número 31. Coordenadas 40° 34'05.4"N 3° 04'06.8"W
Clase	Urbano. Vía pública. Zona de estacionamiento.
Superficie	Total de estacionamiento. 64,00 m2, de los cuales únicamente son objeto de este informe 22 m2, correspondientes a dos plazas de estacionamiento.
Año de construcción	Más de 20 años.
Cargas o gravámenes	No tiene
Destino del bien	Actualmente a estacionamiento público descubierto no regulado
Estado de conservación	Bueno

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[http://puertolapice.sedelectronica.es\]](http://puertolapice.sedelectronica.es).

Anuncio número 3242

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-1876, de fecha 27 de agosto de 2024 de este Ayuntamiento, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

- PERSONAL FUNCIONARIO.

Escala de Administración Especial:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación
C	C1	OFICIAL POLICÍA	1	OFICIAL POLICÍA LOCAL
C	C1	POLICÍA	2	AGENTE POLICÍA LOCAL

- PERSONAL LABORAL.

Categoría Laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación
ENCARGADO	OBRAS	1	ENCARGADO DE OBRAS
AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECAUDACIÓN

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Socuéllamos, a 28 de agosto de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, María Concepcion Arenas Mulet.

Anuncio número 3243

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>